

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, de las páginas 17 y 18; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** sn **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los documentos requeridos, son los documentos obligatorios para la ADMISION DE OFERTAS, son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, los documentos requeridos, son los documentos obligatorios para la ADMISION DE OFERTAS, son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2 de las páginas 62, 63 y 64; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** sn **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los documentos requeridos, son los únicos documentos de obligatoria presentación para la calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, los documentos requeridos, son los únicos documentos de obligatoria presentación para la calificación

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 18 y 19 de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el perfeccionamiento del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: ninguno **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los los documentos requeridos, son los únicos documentos de obligatoria presentación para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, los los documentos requeridos, son los únicos documentos de obligatoria presentación para el perfeccionamiento del contrato

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se indica que junto a la guía de remisión de materiales e insumos utilizados en el servicio de limpieza, se adjunte la factura de los mismos.

Solicitamos al Comité de Selección que anule la frase ¿se adjunte la factura de los mismos¿, toda vez que este documento es de uso confidencial del contratista que nada tiene que ver con la relación contractual que se suscribirá.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: ninguno **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que: se deja sin efecto el termino "Adjuntando la copia de la factura de los mismos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: se deja sin efecto el termino "Adjuntando la copia de la factura de los mismos"

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Director Técnico

Solicitamos al Comité de Selección que indique si el Director Técnico será destacado permanentemente al Hospital. Si la respuesta es positiva, requerimos que nos indiquen los días que laborará, en que turno laborará

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: ninguno **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la presencia del Director Técnico se realizará previa coordinación con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, la presencia del Director Técnico se realizará previa coordinación con el área usuaria.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Documentos a presentar para la suscripción del contrato ¿ Supervisor de Limpieza ¿ Ser mayor de edad.

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que la mayoría de edad se acreditara con copia de DNI o Ficha C4 emitida por RENIEC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.4 Literal: ninguno **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre documentos a presentar para la suscripción de contrato: SUPERVISOR DE LIMPIEZA, tambien se aceptara la Ficha C4 emitida por RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, el documentos a presentar para la suscripción de contrato: SUPERVISOR DE LIMPIEZA, tambien se aceptara la Ficha C4 emitida por RENIEC.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Documentos a presentar para la suscripción del contrato ¿ Operario de Limpieza ¿ Ser mayor de edad.

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que la mayoría de edad se acreditara con copia de DNI o Ficha C4 emitida por RENIEC

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.7 Literal: ninguno **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre documentos a presentar para la suscripción de contrato: OPERARIOS DE LIMPIEZA, tambien se aceptara la Ficha C4 emitida por RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, el documentos a presentar para la suscripción de contrato: OPERARIOS DE LIMPIEZA, tambien se aceptara la Ficha C4 emitida por RENIEC.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Documentos a presentar para la suscripción del contrato ¿ Operario de Jardinería ¿ Copia de DNI

Solicitamos al Comité de Selección que acepte que en lugar del DNI también se podrá hacer llegar la Ficha C4 emitida por RENIEC

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.10 Literal: ninguno **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre documentos a presentar para la suscripción de contrato: OPERARIOS DE JARDINERIA, tambien se aceptara la Ficha C4 emitida por RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, el documentos a presentar para la suscripción de contrato: OPERARIOS DE JARDINERIA, tambien se aceptara la Ficha C4 emitida por RENIEC.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Documentos a presentar para la suscripción del contrato ¿ Operario de Limpieza.

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que la fehaciencia requerida está relacionada con cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del personal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.7 Literal: ninguno **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE EXPERIENCIA DEL PERSONAL (OPERARIO DE LIMPIEZA), Se ACLARA, indicando que: Si el postor para acreditar experiencia del operario presenta cualquier otra documentación, esta debe demostrar fehacientemente la experiencia del trabajador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SOBRE EXPERIENCIA DEL PERSONAL (OPERARIO DE LIMPIEZA), Se ACLARA, indicando que: Si el postor para acreditar experiencia del operario presenta cualquier otra documentación, esta debe demostrar fehacientemente la experiencia del trabajador.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Documentos a presentar para la suscripción del contrato ¿ Operario de Jardinería.

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que la fehaciencia requerida está relacionada con cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del personal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.10 Literal: ninguno **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE EXPERIENCIA DEL PERSONAL (OPERARIO DE JARDINERIA), Se ACLARA, indicando que: Si el postor para acreditar experiencia del operario presenta cualquier otra documentación, esta debe demostrar fehacientemente la experiencia del trabajador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SOBRE EXPERIENCIA DEL PERSONAL (OPERARIO DE JARDINERIA), Se ACLARA, indicando que: Si el postor para acreditar experiencia del operario presenta cualquier otra documentación, esta debe demostrar fehacientemente la experiencia del trabajador.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Nota c)

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que la renovación de los filtros de doble hoja, son requerimientos para el que realiza trabajos en altura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.3 Literal: ninguno **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la renovación de filtros de doble hoja son requerimientos para los que realizan trabajos en altura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, la renovación de filtros de doble hoja son requerimientos para los que realizan trabajos en altura

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código : 20606844868

Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : MAGNUS QUALITY S.R.L.

Hora de envío : 14:46:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

11 tanques elevados, 8 cisternas y u otros contenedores de agua potable.

Solicitamos al Comité de Selección indiquen de cuántos metros cúbicos es cada tanque elevado, de cuantos metros cúbicos es cada cisterna y finalmente cuantas son los otros contenedores de agua potable y de cuantos metros cúbicos es cada uno de ellos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: r **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta:

- 01 Cisterna de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de aproximadamente 19.00 m3
- 02 Cisternas de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de 75.00 m3 de capacidad útil cada una
- 01 Cisterna para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de aproximadamente 8.00 m3 de capacidad útil. (Hemodiálisis)
- 02 Cisternas de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de 200.00 m3 de capacidad útil cada una.
- 01 Cisterna de Concreto para Agua Blanda de 80.00 m3 de capacidad útil.
- 01 Cisterna Contra incendio de Concreto de 250.00 m3 de capacidad útil (uso exclusivo para combatir)

Los tanques elevados son 1100 L

02 Tanques Elevados de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de 33.00 m3 de capacidad útil cada uno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara la consulta:

- 01 Cisterna de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de aproximadamente 19.00 m3
- 02 Cisternas de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de 75.00 m3 de capacidad útil cada una
- 01 Cisterna para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de aproximadamente 8.00 m3 de capacidad útil. (Hemodiálisis)
- 02 Cisternas de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de 200.00 m3 de capacidad útil cada una.
- 01 Cisterna de Concreto para Agua Blanda de 80.00 m3 de capacidad útil.
- 01 Cisterna Contra incendio de Concreto de 250.00 m3 de capacidad útil (uso exclusivo para combatir)

Los tanques elevados son 1100 L

02 Tanques Elevados de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable (Agua Dura), de 33.00 m3 de capacidad útil cada uno.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Usar obligatoriamente respirador N95

Solicitamos al Comité de Selección confirmar que se podrá utilizar respiradores KN95 por ser similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: p **Página: 35**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE Usar obligatoriamente respirador N95, SE confirma que también se podrá utilizar respiradores KN95.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, sobre Usar obligatoriamente respirador N95, SE confirma que también se podrá utilizar respiradores KN95.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se requiere que los productos de limpieza y desinfección que tengan registro sanitario o NSO emitido por resolución DIGESA.

Art. 29 del RLCE, indica: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación...¿

Siendo el requerimiento relevante para la ejecución del contrato, incluso su no cumplimiento significaría la culminación de la relación contractual. En tal virtud, la necesidad no puede quedar al libre albedrío del postor ya que ellos de manera unilateral podrían considerar el cumplimiento de acuerdo a sus intereses. Asimismo, DIGEMID no emite ningún documento en el que indique que productos deben llevar o no registro sanitario o NSO, lo que hace irrealizable este pedido.

En tal virtud, solicitamos al Comité de Selección indicar que productos deben tener registro sanitario o NSO emitido por resolución DIGESA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: ninguno Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA , que: Los productos o materiales de limpieza con función desinfectante, es decir aquellos que contienen un ingrediente antimicrobiano, por lo tanto deben contar con registro sanitario de DIGESA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: Los productos o materiales de limpieza con función desinfectante, es decir aquellos que contienen un ingrediente antimicrobiano, por lo tanto deben contar con registro sanitario de DIGESA.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Cuando no se haya sido entregado un material, insumo o implemento, el contratista será sancionado con un descuento por el costo del material y adicionalmente se le aplicará una penalidad.

El artículo 230°, inciso 10) de la Ley N.º 27444, de Procedimiento Administrativo General, establece que: ¿(...) No se podrá interponer sucesiva o simultáneamente una pena o una sanción administrativa por el mismo hecho¿; Ley que es de obligatorio cumplimiento como documento complementario a la Ley de Contrataciones y su reglamento.

Solicitamos al Comité de Selección establecer una sola sanción

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** ninguno **Literal:** 13 **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La penalidades u otras penalidades definidas, se aplicará únicamente por no proveer la totalidad de ellos. Esto no exime al contratista de entregar lo faltante. Si posteriormente se hace otra inspección y aún no entrega se le aplicará RAZONABLEMENTE otra penalidad así sucesivamente hasta que entregue la totalidad de los materiales, insumos o implemento, de conformidad a la Ley 30225 y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: La penalidades u otras penalidades definidas, se aplicará únicamente por no proveer la totalidad de ellos. Esto no exime al contratista de entregar lo faltante. Si posteriormente se hace otra inspección y aún no entrega se le aplicará RAZONABLEMENTE otra penalidad así sucesivamente hasta que entregue la totalidad de los materiales, insumos o implemento, de conformidad a la Ley 30225 y su Reglamento.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Nota segunda viñeta ¿ Los implementos se quedarán en el almacén del HN.PNP.LNS al concluir el contrato.

Los implementos de proveerán cada 6 meses. Considerando que los implementos tienen una vida útil mínima de 1 año, solicitamos al Comité de Selección que anule el requerimiento (sólo relacionado a los implementos) de que los implementos se quedarán en el almacén del HN.PNP.LNS al concluir el contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno **Página: 49**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara indicando que: Los implementos DE LIMPIEZA (PUNTO 12 MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS, NUMERAL 1, SEGÚN CUADRO DE REQUERIMIENTO DE IMPLEMENTO DE LIMPIEZA), una vez que concluya el contrato, se quedarán en el almacén del hospital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara indicando que: Los implementos DE LIMPIEZA (PUNTO 12 MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS, NUMERAL 1, SEGÚN CUADRO DE REQUERIMIENTO DE IMPLEMENTO DE LIMPIEZA), una vez que concluya el contrato, se quedarán en el almacén del hospital.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita que el Director Técnico tenga una experiencia de 02 años.

Solicitamos al Comité de Selección confirmar que la experiencia se computará desde la fecha que el profesional haya recibido su título como profesional como ingeniero

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 63
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la experiencia laboral general se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa, precisando que las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regula por la ley de la materia.

Es válido mencionar que el artículo 3 de la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, reconoce a la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral. Siendo así, conforme a lo señalado en la Ley y el Reglamento, así como lo prescrito en la Ley N° 31396, para el cálculo de la experiencia laboral se contabilizará desde el egreso de la formación universitaria completa, lo que incluye las prácticas preprofesionales y profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: En la experiencia laboral general se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa, precisando que las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regula por la ley de la materia.

Es válido mencionar que el artículo 3 de la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, reconoce a la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral. Siendo así, conforme a lo señalado en la Ley y el Reglamento, así como lo prescrito en la Ley N° 31396, para el cálculo de la experiencia laboral se contabilizará desde el egreso de la formación universitaria completa, lo que incluye las prácticas preprofesionales y profesionales.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita que el Director Técnico tenga una experiencia de 02 años.

Solicitamos al Comité de Selección adicionar que el puesto de trabajo sea Director Técnico, que obligatoriamente debe aparecer ya que este es el cargo que se va a ocupar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno **Página: 63**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, también se aceptara la experiencia para el cargo del Director Técnico, siempre que estén relacionados institutos especializados, institutos nacionales, clínica u otros referidos a la atención de la salud, en todo los casos, tenga una experiencia de 02 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, también se aceptara la experiencia el puesto del Director Técnico, siempre que estén relacionados institutos especializados, institutos nacionales, clínica u otros referidos a la atención de la salud, en todo los casos, tenga una experiencia de 02 años.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita que el Supervisor tenga una experiencia de 02 años.

Solicitamos al Comité de Selección confirmar que la experiencia se computará desde la fecha que el profesional haya recibido su título profesional técnico, o su grado de bachiller o su título profesional como ingeniero

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: En la experiencia laboral general se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa, precisando que las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regula por la ley de la materia.

Es válido mencionar que el artículo 3 de la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, reconoce a la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral. Siendo así, conforme a lo señalado en la Ley y el Reglamento, así como lo prescrito en la Ley N° 31396, para el cálculo de la experiencia laboral se contabilizará desde el egreso de la formación universitaria completa, lo que incluye las prácticas preprofesionales y profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: En la experiencia laboral general se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa, precisando que las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regula por la ley de la materia.

Es válido mencionar que el artículo 3 de la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, reconoce a la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral. Siendo así, conforme a lo señalado en la Ley y el Reglamento, así como lo prescrito en la Ley N° 31396, para el cálculo de la experiencia laboral se contabilizará desde el egreso de la formación universitaria completa, lo que incluye las prácticas preprofesionales y profesionales.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita que el Supervisor tenga una experiencia de 02 años.

Solicitamos al Comité de Selección adicionar que para el puesto de trabajo se aceptará como Supervisor General, Supervisor Zonal y Supervisora Residente; esto en razón de que el cargo es definido de maneras diferentes en cada empresa, pero que sin embargo cumplen la misma función.

Hay que indicar que las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios de Limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobada mediante Resolución 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, establece lo siguiente: ¿.....cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

También se aceptará (SOBRE EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR), puestos de Supervisor General, Supervisor Zonal y Supervisora Residente; siempre que estén relacionados, institutos especializados, institutos nacionales, clínica u otros referidos a la atención de la salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

También se aceptará (SOBRE EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR), puestos de Supervisor General, Supervisor Zonal y Supervisora Residente; siempre que estén relacionados, institutos especializados, institutos nacionales, clínica u otros referidos a la atención de la salud

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Presentar colegiatura y habilidad de los supervisores.

Solicitamos al Comité de Selección la anulación del requerimiento, en razón de que esto no es obligatorio para desempeñarse como supervisor. Además de que se esta solicitando que el supervisor pueda ser administrador (técnico o profesional - ellos no tienen colegiatura ni habilidad) e incluso el supervisor puede ser bachiller (ellos no tienen colegiatura ni habilidad)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: bb **Página:** 61
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE: Se aclara que se deja sin efecto el requerimiento de colegiatura y habilidad de los supervisores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: Se aclara que se deja sin efecto el requerimiento de colegiatura y habilidad de los supervisores

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20606844868	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	MAGNUS QUALITY S.R.L.	Hora de envío :	14:46:26

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Penalidad 23 ¿ Penalidad por persona

Es una transgresión al Principio de Razonabilidad que la penalidad sea calculada por persona.

La Opinión 023 ¿ 2017 / DRN, indica que ¿La razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al CONTRATISTA sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.¿

Para dimensionar los alcances del requisito de razonabilidad, resulta relevante remitirnos al artículo 4, literal ¿L¿ de la LCE, el cual regula el principio de equidad de la siguiente manera: ¿Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: l) Principio de Equidad: ¿Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general¿¿

Aplicando de manera integrada el principio de equidad con el requisito de la razonabilidad, no resultaría procedente legalmente aplicar una sanción económica (penalidad) exorbitante ante infracciones o incumplimientos nimios, irrelevantes, inocuos o de bajo impacto económico, es decir, que no se traduzcan en perjuicios para la Entidad. Por ejemplo, una entidad pública no podría aplicar una penalidad por la suma de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) ante el incumplimiento de una obligación cuyo valor económico es de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), o cuando la consecuencia económica (daños y perjuicios) de este incumplimiento para la entidad sea de S/ 0.00 (cero 00/100 soles).

En efecto, se vulnera el requisito de la razonabilidad cuando la penalidad aplicada no cumple propósito alguno más allá de ¿castigar¿ innecesariamente al contratista por una omisión que no afecta ni el cumplimiento del contrato, ni causa daño a la Entidad, y que como consecuencia de la aplicación de la penalidad la Entidad estaría viéndose enriquecida a costa del contratista. A este respecto, debe reiterarse que en ningún caso se admite en nuestro ordenamiento jurídico que una penalidad tenga fines lucrativos en beneficio de la parte que lo aplica ¿ menos aun cuando la parte que lo aplica es una entidad pública. Como se puede analizar, sin bien es cierto que las penalidades tienen como función desincentivar el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, así como de resarcir los eventuales daños o perjuicios ocasionados por tal incumplimiento; también es cierto que la entidad no puede enriquecerse a costa del contratista ni busque fines lucrativos.

Por todo lo expuesto, OBSERVAMOS el cálculo de la penalización y solicitamos al Comité de Selección que el cálculo de la penalidad sea 1% de la UIT por cada día de retraso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 57
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que las penalidades han sido establecidas de acuerdo a la posibilidad del incumplimiento de los servicios de limpieza, desinfección y jardinería. Por lo que los porcentajes están en la medida de infracciones leves, moderadas y graves.

Considerando que, los porcentajes de penalidad, son razonables y proporcionales, y se encuentra conforme al marco de la Normativa de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código : 20610792350

Nombre o Razón social : SERGE ROBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/08/2024

Hora de envío : 16:13:09

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la página 18 de los Términos de Referencia., numeral 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, LITERAL e), SE ESTABLECE LA PRESENTACION DE LA PROMESA DE CONSORCIO LEGALIZADA ¿ Anexo N° 5. DEL MISMO MODO, EN LA PAGINA 18, NUMERAL 2.3., REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, SE ESTABLECE LA PRESENTACION DEL CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS.

EN LA PAGINA 116, FORMATO DE ANEXO 5, PROMESA DE CONSORCIO, SE APRECIA DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR LA INCLUSION DE 2 CONSORCIADOS COMO MODELO REFERENCIAL

AL RESPECTO, EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL PARRAFO VI, DISPOSICIONES GENERALES, NUMERAL 6.1., SE INDICA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 49.5, DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO, EL AREA USUSARIA PUEDE ESTABLECER UN MAXIMO DE CONSORCIADOS EN FUNCION A LA NATURALEZA DE LA PRESTACION.

EN EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS, EN LO REFERENTE A CONSORCIADOS, NO SE APRECIA PRECISIÓN ALGUNA CON RESPECTO AL NUMERO DE CONSORCIADOS, SITUACIÓN AMBIGUA QUE PODRÍA INDUCIR A ERROR A LOS SEÑORES POSTORES, O EN SU DEFECTO, PODRÍA SER MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, SI SE CONSIDERARA COMO VÁLIDO EL NUMERO MÍNIMO DE CONSORCIADOS (2), CONTENIDO EN EL FORMATO REFERENCIAL DE LAS BASES ESTÁNDAR.

EN CONSECUENCIA, PROCEDEMOS A FORMULAR OBSERVACIÓN, AL REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO EN LA OFERTA QUE REFIERE EN EL FORMATO REFERENCIAL LA PRESENTACIÓN DE DOS (02) CONSORCIADOS, DEBIENDO EN TODO CASO, ESTABLECERSE LA INCLUSIÓN DE -TRES (3) O MAS CONSORCIADOS-, CONSIDERANDO LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN, EL MONTO DE LA EXPERIENCIA Y EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SOBREPASA LOS 250.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Libre Competencia, Trato Igualitario, Transparencia, Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se precisa que en concordancia con el articulo 49.5 del Reglamento de la LCE indica lo siguiente: "En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación (...)"

En relacion a lo indicado en el presente articulo, el area usuaria establece que el numero maximo es de 04 consorciados, en funcion a la naturaleza de la prestacion. , EL MONTO DE LA EXPERIENCIA Y EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SOBREPASA LOS 250.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara la consulta, se precisa que en concordancia con el articulo 49.5 del Reglamento de la LCE indica lo siguiente: "En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación (...)"

En relacion a lo indicado en el presente articulo, el area usuaria establece que el numero maximo es de 04 consorciados, en funcion a la naturaleza de la prestacion. , EL MONTO DE LA EXPERIENCIA Y EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SOBREPASA LOS 250.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20610792350	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	SERGE ROBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:13:09

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la página 86 de los Términos de Referencia., numeral 3.2., REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL B.1.1., FORMACION ACADEMICA ¿ SUPERVISORES (7) SE EXIGE LA ACREDITACION DE TITULO TÉCNICO O BACHILLER EN CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN, INGENIERO INDUSTRIAL Y/O AMBIENTAL Y/O INGENIERO SANITARIO DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO SUPERVISOR.

ASIMISMO, EN LA PAGINA 26 DE LAS BASES, - FUNCIONES DEL SUPERVISOR-, SE APRECIA TRECE (13) FUNCIONES ESPECIFICAS QUE DEBERÁ REALIZAR EL SUPERVISOR, DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

LAS FUNCIONES ¿ RESPONSABILIDADES QUE DEBERÁ ASUMIR EL O LOS SUPERVISORES DE LIMPIEZA, SE ENMARCAN DENTRO DE UN DESARROLLO DE FUNCIONES QUE ESTÁN RESPALDADAS, UNICAMENTE CON LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR ESTE PERSONAL EN EL TIEMPO, EN ESTE CASO PARTICULAR, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, ETC., NO JUSTIFICANDE LA RELEVANCIA DE EXIGIR QUE ACREDITEN FORMACION PROFESIONAL Y/O TECNICA, ES DECIR, SER INGENIERO INDUSTRIAL, O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO SANITARIO, PROFESIONES QUE EN TODO CASO, SON EXIGIBLES AL DIRECTOR TECNICO, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA REMUNERACION DE UN PROFESIONAL o PROFESIONAL TECNICO, - ESTARÍA MUY POR ENCIMA DE LOS MONTOS QUE REGULARMENTE SE CONSIDERAN EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS -, PARA EL CASO DE LOS SUPERVISORES, ASPECTO QUE TAMBIEN PODRÍA CONSIDERARSE COMO UN FACTOR ¿LIMITANTE- PARA LOS POSTORES, DESINCENTIVANDO SU PARTICIPACIÓN Y PODRÍA DEJAR ENTREVER QUE SOLO ALGUNOS POSTORES QUE REÚNAN ESTE PARÁMETRO PRESENTEN SUS OFERTAS.

SIENDO DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL COMITÉ ESPECIAL LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS, TAMBIÉN SE DEBE TENER EN CUENTA QUE ESTOS DEBERÁN SER OBJETIVOS Y CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO SUJETARSE A CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, RACIONALIDAD Y PROPORCIONALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64º DEL REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE AL PARECER NO SE TIENE EN CONSIDERACIÓN.

POR LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO, EXPRESADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, PROCEDEMOS A FORMULAR OBSERVACIÓN, AL REQUERIMIENTO DE QUE LOS SUPERVISORES ACREDITEN FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O TÉCNICA, ES DECIR, SER INGENIERO INDUSTRIAL, O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO SANITARIO, PROFESIONES QUE CORRESPONDEN O SON EXIGIBLES AL DIRECTOR TÉCNICO Y POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y TRATO IGUALITARIO, DEBIENDO ¿ SUPRIMIRSE - DICHO REQUERIMIENTO AL MOMENTO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.1.1. Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Libre Competencia, Trato Igualitario, Transparencia, Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, las bases administrativas a través de los TDR establecen que la contratación del servicio tiene como objetivos específicos básicos la bioseguridad, el manejo de residuos sólidos, la desinfección, la desratización, la desinsectación, la limpieza y desinfección de reservorios de agua (tanques y cisternas), de los ambientes y de las personas en general. Asimismo, las actividades están sujetas a entornos de trabajo de alto riesgo que deben ser atendidos por profesionales con conocimientos y que cumplan con la Ley N° 29783 y el D.S. N° 005-2012-TR referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este contexto, considerando que la entidad es la mejor concedora de sus necesidades y existiendo

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Específico

3.2.

B.1.1.

86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Libre Competencia, Trato Igualitario, Transparencia, Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

pluralidad de

proveedores con capacidad de atender el requerimiento, se ratifica que los profesionales técnicos y universitarios requeridos para supervisor son las más idóneas para efectivizar su ejecución.

Hay que considerar que las absoluciones a las observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código : 20610792350

Nombre o Razón social : SERGE ROBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/08/2024

Hora de envío : 16:13:09

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la página 26 de los Términos de Referencia., numeral 9.4, PARA EL CASO DE SUPERVISORES - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LITERAL 9., SE SOLICITA CARNET DE VACUNACIÓN COVID ¿ 03 DOSIS.

Mediante el Decreto Supremo N.º 003-2023-SA se prorrogó la EMERGENCIA SANITARIA 90 DIAS, a partir del 25 de febrero de 2023, prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, N.º 031-2020-SA, N.º 009-2021-SA, N.º 025-2021-SA, N.º 003-2022-SA y N.º 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. El decreto publicado por ¿las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19¿ fue el DS N.º 016-2022-PCM. El mismo fue prorrogado en varias oportunidades a medida que el gobierno intentaba controlar la enfermedad en la población.

Si bien la norma anunció el fin del Estado de Emergencia Nacional y sus restricciones, esta no derogó la vigencia de la Emergencia Sanitaria, la cual se consigna en el Decreto Supremo N.º 015-2022-SA y que culminó el 25 de febrero de 2023. Sin embargo, fue prorrogada hasta finales de mayo de 2023 a través de un nuevo decreto supremo (DS N.º 003-2023-SA). De ahí en lo siguiente, no se volvió a establecer más prórrogas, en el entendido de que finalmente terminó la emergencia sanitaria definitivamente.

Sin embargo, el DS-130-2022-PCM tiene importantes implicaciones en la salud ocupacional en el Perú. De hecho, establece una serie de medidas obligatorias que deben ser implementadas por las empresas para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores. Estas medidas retratadas en el documento son cruciales para prevenir la propagación del coronavirus.

En resumen, el decreto:

Declara el fin de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.

Establece la obligatoriedad de implementar un Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.

Exige implementar medidas de prevención y control del COVID-19 en el lugar de trabajo. Además, obliga a las organizaciones a identificar posibles casos del virus.

Realizar evaluaciones médicas ocupacionales para los trabajadores.

Implementar medidas para garantizar el distanciamiento físico en el lugar de trabajo y, adicionalmente, garantizar la disponibilidad de equipos de protección personal adecuados.

Mantiene la obligatoriedad de realizar limpieza y desinfección adecuadas en el lugar de trabajo. También se mantiene la exigencia de promover una buena higiene de manos.

Informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control del COVID-19 implementadas en el lugar de trabajo.

Todas esas medidas con el fin de que se pueda garantizar que los trabajadores estén en las mejores condiciones de salud para desempeñar sus tareas laborales y no sean azotados de nuevo por el coronavirus.

CONSIDERANDO QUE POR LOS DOCUMENTOS OFICIALES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE PUSO FIN A LA EMERGENCIA SANITARIA Y NO SIENDO EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DE VACUNACIÓN COVID ¿ 03 DÍAS, Y SE REQUIERE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL LUGAR DE TRABAJO, TAMBIÉN DETALLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PROCEDEMOS A FORMULAR OBSERVACIÓN, AL REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN TANTO PARA LOS SUPERVISORES Y OPERARIOS DE LIMPIEZA DEL CARNET DE VACUNACIÓN 03 DOSIS, OTRO SI, QUE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, MÁXIME LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, ETC, ESTÁN OBLIGADOS A ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN QUE SUS TRABAJADORES PUEDAN DESEMPEÑAR SU LABORES EN LAS MEJORES CONDICIÓN DE SALUD Y DE PREVENCIÓN, SOLICITANDO EN ESTA ETAPA - SE SUPRIMA - DICHA EXIGENCIA DE CARNET VACUNACIÓN 03 DOSIS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 9.4.

Literal: 9

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Transparencia, Eficacia y Eficiencia. DS N.º 003-2023-SA prorrogó EMERG SANITARIA 90 DIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su observación, precisando que se aceptará hasta 02 dosis de vacunación COVID-19, debiendo

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Especifico 9.4. 9 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Transparencia, Eficacia y Eficiencia. DS N.º 003-2023-SA prorrogó EMERG SANITARIA 90 DIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

acreditar con su carte de vacunación o su reporte digital del MINSA,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara su observación, precisando que se aceptará hasta 02 dosis de vacunación COVID-19, debiendo acreditar con su carte de vacunación o su reporte digital del MINSA,

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20610792350	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	SERGE ROBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:13:09

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En la página 26 de los Términos de Referencia., numeral 9.4, PARA EL CASO DE SUPERVISORES - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LITERAL 6., SE SOLICITA CARNET DE VACUNACIÓN HEPATITIS B.

AL RESPECTO, LA NTS N° 196-MINSA/DGIESP.2022 ¿ NORMA TÉCNICA SALUD QUE ESTABLECE EL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN, SE PRECISA QUE A PARTIR DEL PRIMER CONTACTO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA, CON EL HOSPITAL Y DURANTE LA PRIMERA SEMANA DE INGRESO AL SERVICIO, Y EN FORMA PROGRESIVA, EN COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR DE LIMPIEZA Y EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA DEL HOSPITAL, SE PROCEDERÁ A VERIFICAR QUE EL PERSONAL INGRESANTE POR LO MENOS, HAYA RECIBIDO LA PRIMERA DOSIS DE CADA VACUNA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.4. Literal: 6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Transpa, Eficac y Efic. NTS N°196-MINSA/DGIESP.2022¿ NORMA SALUD QUE ESTABLECE ESQUEM VACUN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, Tambien Se aceptará trabajadores con una dosis de vacuna contra el Hepatitis B, con el compromiso que al sétimo mes de iniciado el servicio presenten las 3 dosis de vacunas completas - Esto también será considerado cuando se trata de las vacunas contra el tétano, el mismo que será debidamente corroborado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, Tambien Se aceptará trabajadores con una dosis de vacuna contra el Hepatitis B, con el compromiso que al sétimo mes de iniciado el servicio presenten las 3 dosis de vacunas completas - Esto también será considerado cuando se trata de las vacunas contra el tétano, el mismo que será debidamente corroborado por el área usuaria.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20610792350	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	SERGE ROBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:13:09

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la página 86 de los Términos de Referencia., numeral 3.2., REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL B.1.2., CAPACITACION ¿ SUPERVISORES (7) SE EXIGE LA ACREDITACION DE CAPACITACIONES EN LIMPIEZA HOSPITALARIA, BIOSEGURIDAD, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL DETALLE DE HORAS LECTIVAS.

PROCEDEMOS A FORMULAR CONSULTA, PARA QUE SE NOS PRECISE Y/O ACLARE SI DICHAS CAPACITACIONES PUEDEN SER IMPARTIDAS Y EMITIDAS DIRECTAMENTE POR EL EMPLEADOR MEDIANTE UN ESPECIALISTA CALIFICADO EN LAS MATERIAS SOLICITADAS (INGENIERO INDUSTRIAL/QUÍMICO/AMBIENTAL, ETC.).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.1.2 Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que: Las capacitaciones (Director Tecnico, Supervisor, Operarios de limpieza y Operarios de Jardineria), en Uso y Manejo de Maquinarias Industriales de Limpieza y Desinfección será acreditada por una entidad autorizada, la empresa importadora de las mismas o el empleador; y de Uso de Equipos de Protección Personal será debidamente acreditado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: Las capacitaciones (Director Tecnico, Supervisor, Operarios de limpieza y Operarios de Jardineria), en Uso y Manejo de Maquinarias Industriales de Limpieza y Desinfección será acreditada por una entidad autorizada, la empresa importadora de las mismas o el empleador; y de Uso de Equipos de Protección Personal será debidamente acreditado.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20610792350	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	SERGE ROBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:13:09

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la página 61 de los Términos de Referencia., numeral 27., OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LITERAL r ¿ SE SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 869 ¿ LEY PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EXTRANJERO Y MENCIONA QUE EL CONTRATISTA ADJUNTARÁ ¿ LAS PLANILLAS ¿ INDICANDO EL PORCENTAJE DE ESTE PERSONAL.

PROCEDEMOS A FORMULAR CONSULTA, PARA QUE SE NOS PRECISE Y/O ACLARE A QUE SE REFIERE CON ¿ ADJUNTAR PLANILLAS ¿ Y PORCENTAJE DEL PERSONAL EXTRANJERO EN LA ETAPA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO? ¿SE REFIERE A ADJUNTAR UNA RELACION NOMINAL DEL PERSONAL PROPUESTO? QUE SUCEDE O IMPLICA SI EN ESTA CONVOCATORIA NO HAY PERSONAL EXTRANJERO PROPUESTO Y SI ESA RELACION PUEDE VARIAR, POR DESISTIMIENTO AL MOMENTO DE INGRESO AL SERVICIO. ¿SE MODIFICARÁ EL FORMATO O ANEXO DEL CONTRATO CONTENIDO EN LAS BASES Y DE SER EL CASO, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA CONDICIÓN DE ¿ EXTRANJERO ¿ EN UNA COLUMNA DE OBSERVACIONES?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: r **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, indicando que: La planilla es una relación del personal destacado en la cual se establezca la nacionalidad a la que pertenece, debiendo indicar el porcentaje de extranjeros y nacionales - Asimismo debemos indicar que la ley aludida establece PODRAN CONTRATAR PERSONAL EXTRANJERO.

Se aclara tambien que, la relación podra variar, previa coordinación y autorización del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: La planilla es una relación del personal destacado en la cual se establezca la nacionalidad a la que pertenece, debiendo indicar el porcentaje de extranjeros y nacionales - Asimismo debemos indicar que la ley aludida establece PODRAN CONTRATAR PERSONAL EXTRANJERO.

Se aclara tambien que, la relación podra variar, previa coordinación y autorización del área usuaria.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, que: Para la admisión de oferta se deben presentar todos los documentos de presentación obligatoria, de calificación y de evaluación - El Anexo 3 es para acreditar el cumplimiento de los TDR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Aclara, que: Para la admisión de oferta se deben presentar todos los documentos de presentación obligatoria, de calificación y de evaluación - El Anexo 3 es para acreditar el cumplimiento de los TDR

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, indicando que: Las ofertas económica debe considerar que el pago de beneficios sociales y contribuciones del empleador se deban calcular según el régimen general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: Las ofertas económica debe considerar que el pago de beneficios sociales y contribuciones del empleador se deban calcular según el régimen general.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor referencial y de las demás ofertas, ¿se requerirá, que los postores participantes, acrediten la Estructura de Costos, ¿En cumplimiento del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, indicando que: De acuerdo al artículo 68.1 En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE, el cual modifica la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, vigente desde el 28 de octubre de 2022; en las bases estándar del OSCE en el inciso 2.2.1.1. en el apartado "IMPORTANTE" indica lo siguiente: En caso de requerir estructura de costos podrá ser requerida al perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Aclara, indicando que: De acuerdo al artículo 68.1 En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE, el cual modifica la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, vigente desde el 28 de octubre de 2022; en las bases estándar del OSCE en el inciso 2.2.1.1. en el apartado "IMPORTANTE" indica lo siguiente: En caso de requerir estructura de costos podrá ser requerida al perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

"En las bases solicitan como parte de los documentos a presentar para firma de contrato (Supervisores), la presentación de Constancia de despistaje de TBC.

Sin embargo, dicho examen generaría costo innecesario a los postores, y vulneraría el artículo 4 Derechos a la no discriminación y canalización de denuncias descrito en La Ley 30287, Ley de Prevención y control de la tuberculosis en el país, el mismo que en el numeral 4.1 indica que la persona afectada por cualquier forma clínica de tuberculosis tiene derecho a no ser discriminada en ningún ámbito de su vida.

En este sentido, la normativa también especifica las responsabilidades del empleador respecto a la ejecución de exámenes médicos y la confidencialidad, así como la constitución de un organismo dedicado a velar por la integridad de los trabajadores y en ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto observamos las bases y solicitamos se retire de las mismas la solicitud de "Constancia de despistaje de TBC", ya que debe evitarse en las Bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias."

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación - El derecho a la no discriminación y la canalización de denuncias esta ligado a derecho de tener una atención integral de SUSALUD-la tuberculosis se activa se puede transmitir de una persona a otra a través del aire, la tuberculosis latente puede convertirse en activa porque esta no presenta síntomas; sin embargo, pueden ser detectados mediante despistajes correspondientes. Debe tenerse en cuenta que en los establecimientos de salud convergen pacientes con diferentes patologías y existe una exposición de la salud frente a estos hechos, por ello existe la necesidad que los trabajadores destacados a la entidad estén cubiertos con el despistaje de TBC, a efectos de evitar contagio de los pacientes, a ellos, o de ellos a los pacientes (hay que considerar que en un centro de salud u hospital existen personas con sistemas inmunológicos debilitados). El despistaje no tiene como objetivo discriminar a la persona para que no ocupe un puesto de trabajo, sino tiene como objetivo la prevención y no proliferación de las enfermedades. Teniendo en consideración que es de competencia y responsabilidad de la entidad establecer los requerimientos técnicos mínimos de los servicios a ser contratado y que la directiva N°023-2016-OSCE/CD establece que las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la entidad.

Aclara que, la exigencia de constancia de despistaje de TBC, es un requisito del documento para la suscripción del contrato, mas no para los postores en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

"En las bases solicitan como parte de los documentos a presentar para firma de contrato (Operario de limpieza), la presentación de Constancia de despistaje de TBC.

Sin embargo, dicho examen generaría costo innecesario a los postores, y vulneraría el artículo 4 Derechos a la no discriminación y canalización de denuncias descrito en La Ley 30287, Ley de Prevención y control de la tuberculosis en el país, el mismo que en el numeral 4.1 indica que la persona afectada por cualquier forma clínica de tuberculosis tiene derecho a no ser discriminada en ningún ámbito de su vida.

En este sentido, la normativa también especifica las responsabilidades del empleador respecto a la ejecución de exámenes médicos y la confidencialidad, así como la constitución de un organismo dedicado a velar por la integridad de los trabajadores y en ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto observamos las bases y solicitamos se retire de las mismas la solicitud de "Constancia de despistaje de TBC", ya que debe evitarse en las Bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias."

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.7 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación - El derecho a la no discriminación y la canalización de denuncias esta ligado a derecho de tener una atención integral de SUSALUD-la tuberculosis se activa se puede transmitir de una persona a otra a través del aire, la tuberculosis latente puede convertirse en activa porque esta no presenta síntomas; sin embargo, pueden ser detectados mediante despistajes correspondientes. Debe tenerse en cuenta que en los establecimientos de salud convergen pacientes con diferentes patologías y existe una exposición de la salud frente a estos hechos, por ello existe la necesidad que los trabajadores destacados a la entidad estén cubiertos con el despistaje de TBC, a efectos de evitar contagio de los pacientes, a ellos, o de ellos a los pacientes (hay que considerar que en un centro de salud u hospital existen personas con sistemas inmunológicos debilitados). El despistaje no tiene como objetivo discriminar a la persona para que no ocupe un puesto de trabajo, sino tiene como objetivo la prevención y no proliferación de las enfermedades. Teniendo en consideración que es de competencia y responsabilidad de la entidad establecer los requerimientos técnicos mínimos de los servicios a ser contratado y que la directiva N°023-2016-OSCE/CD establece que las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la entidad.

Aclara que, la exigencia de constancia de despistaje de TBC, es un requisito del documento para la suscripción del contrato, mas no para los postores en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

"En las bases solicitan como parte de los documentos a presentar para firma de contrato (Operario de jardinería), la presentación de Constancia de despistaje de TBC.

Sin embargo, dicho examen generaría costo innecesario a los postores, y vulneraría el artículo 4 Derechos a la no discriminación y canalización de denuncias descrito en La Ley 30287, Ley de Prevención y control de la tuberculosis en el país, el mismo que en el numeral 4.1 indica que la persona afectada por cualquier forma clínica de tuberculosis tiene derecho a no ser discriminada en ningún ámbito de su vida.

En este sentido, la normativa también especifica las responsabilidades del empleador respecto a la ejecución de exámenes médicos y la confidencialidad, así como la constitución de un organismo dedicado a velar por la integridad de los trabajadores y en ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto observamos las bases y solicitamos se retire de las mismas la solicitud de "Constancia de despistaje de TBC", ya que debe evitarse en las Bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias."

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.10 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación - El derecho a la no discriminación y la canalización de denuncias esta ligado a derecho de tener una atención integral de SUSALUD-la tuberculosis se activa se puede transmitir de una persona a otra a través del aire, la tuberculosis latente puede convertirse en activa porque esta no presenta síntomas; sin embargo, pueden ser detectados mediante despistajes correspondientes. Debe tenerse en cuenta que en los establecimientos de salud convergen pacientes con diferentes patologías y existe una exposición de la salud frente a estos hechos, por ello existe la necesidad que los trabajadores destacados a la entidad estén cubiertos con el despistaje de TBC, a efectos de evitar contagio de los pacientes, a ellos, o de ellos a los pacientes (hay que considerar que en un centro de salud u hospital existen personas con sistemas inmunológicos debilitados). El despistaje no tiene como objetivo discriminar a la persona para que no ocupe un puesto de trabajo, sino tiene como objetivo la prevención y no proliferación de las enfermedades. Teniendo en consideración que es de competencia y responsabilidad de la entidad establecer los requerimientos técnicos mínimos de los servicios a ser contratado y que la directiva N°023-2016-OSCE/CD establece que las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la entidad.

Aclara que, la exigencia de constancia de despistaje de TBC, es un requisito del documento para la suscripción del contrato, mas no para los postores en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

"En las bases solicitan como parte de la documentación requerida para firma de contrato (Director Técnico, Supervisores, Operario de Limpieza y Operario de Jardinería), la presentación de Certificado de salud física y Certificado de salud mental emitidos en el presente año 2024

Considerando que nuestra institución cuenta con un Área Ocupacional y contamos con Médico y Psicólogo Colegiados y Habilitados, encargados de realizar el seguimiento a las evaluaciones médicas ocupacionales de nuestros colaboradores y emitir el certificado médico respectivo; solicitamos se aclare si es viable que los Certificado de salud física y Certificado de salud mental también puedan ser emitidos por los profesionales de salud de nuestra institución. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 24-2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: Precisar que, no se pide Certificado de Salud física y mental como documento para el perfeccionamiento del contrato .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

"Solicitan como parte de los TDR en el numeral 9.6 FUNCIONES DEL OPERARIO DE LIMPIEZA indican:

9. En relación a las áreas destinadas para pacientes de COVID, el personal asignado de limpieza, desinfección y recojo de residuos de dichas áreas tendrán que presentar sus resultados de pruebas moleculares al iniciar y al presentar síntomas

En relación a su solicitud la Resolución Ministerial 1275-2021/MINSA, señala que en los casos de ingreso y reincorporación de personal ellos serán susceptibles a Pruebas Covid. Siendo que según lo indicado por la misma norma, la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección por SARS-COV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 o hayan tenido contacto directo con un caso confirmado.

Por ello de acuerdo a lo expuesto, solicitamos se elimine el requerimiento de ""presentar sus resultados de pruebas moleculares"", ya que este tipo de pruebas resultarían onerosas y no son obligatorias; asimismo solicitamos que solo el personal reincorporado después de tener síntomas compatibles con la COVID-19 o hayan tenido contacto directo con un caso confirmado sean sometidos a la realización de pruebas de descarte Covid-19 (antígenas)."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9.7 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, precisando que: Las pruebas moleculares se aplicarán únicamente para aquellos trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 o hayan tenido contacto directo con un caso confirmado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, precisando que: Las pruebas moleculares se aplicarán únicamente para aquellos trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 o hayan tenido contacto directo con un caso confirmado.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

"11.8.1 Áreas no críticas o comunes, detallan:

I. Fumigación, Desratización y Desinsectación

Indican que se realizará un (01) tratamiento activo para los días contratados cada vez que el area critica o comun lo requiera, considerando los equipos e insumos necesarios para la ejecución de los mismos de acuerdo a las Normas y Disposiciones Legales Ambientales. Debe ser ejecutado por personal capacitado adoptando las medidas de seguridad ocupacional en la ejecución de las mismas y colocación de trampas. Asimismo deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 002-2001-SA y R.M N° 449-2001-SA-DM, bajo la supervisión Técnica de la Unidad de Epidemiología y la Seccion de servicios Generales

Se solicita detallar de manera clara la cantidad de tratamientos a realizar durante los días contratados, ya que indican se realizará un (01) tratamiento activo para los días contratados; sin embargo líneas después detallan que se realizará cada vez que el area critica o comun lo requiera , ello con la finalidad de proceder a realizar de forma adecuada nuestra oferta."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 11.8.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, precisando que: Los tratamientos serán ejecutados acorde a la necesidad de los servicios mediante ordenes de trabajo, por lo que el servicio es a todo costo independientemente de los insumos solicitados en los cuadros de requerimientos.

Precisar que, lo anteriormente indicado es por tratarse de áreas criticas y/o riesgos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, precisando que: Los tratamientos serán ejecutados acorde a la necesidad de los servicios mediante ordenes de trabajo, por lo que el servicio es a todo costo independientemente de los insumos solicitados en los cuadros de requerimientos.

Precisar que, lo anteriormente indicado es por tratarse de áreas criticas y/o riesgos.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Observamos el monto establecido para cada una de las penalidades detalladas en el numeral 23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES, puesto que se pueden establecer penalidades durante la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; sin embargo. los montos establecidos para cada una de ellas, varía la mayoría entre 0.5% y 5% UIT y S/ 200 y S/ 300, por lo que solicitamos, que los montos establecidos para cada una de ellas sean redefinidas y disminuidas, a fin de que sean más objetivas, o en su defecto se indique, cual fue el criterio para definir las, más aún si no corresponde con el criterio de proporcionalidad de las penalidades establecido en la OPINIÓN N° 020-2014/DTN donde indica (...) Es potestad de las Entidades de ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria (...), por ello solicitamos sean disminuidas, o en su defecto que la ENTIDAD pueda brindar el detalle para la determinación del monto de cada una de ellas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 23 **Página:** 55-5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que las penalidades han sido establecidas de acuerdo a la posibilidad del incumplimiento de los servicios de limpieza, desinfección y jardinería. Por lo que los porcentajes están en la medida de infracciones leves, moderadas y graves.

Precisando que, las penalidad han sido consideradas con objetividad, razonabilidad y congruencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

"En el numeral 23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En el punto 10. indican que se aplicará penalidad Por tardanza del Supervisor y/u operario (Tolerancia de 15 minutos), ante ello consideramos lo siguiente:

Al respecto debemos manifestar que, para considerar la tolerancia en asistir al puesto de trabajo, pueden presentarse casos de fuerza mayor, que son no manejables por el trabajador, teniendo en cuenta el tráfico excesivo en nuestra capital y que no existe la suficiente cantidad de unidades de transporte en las horas puntas en las cuales se deben desplazar, pudiendo presentar eventualidades, que obliguen a un retraso. En ese sentido una tolerancia de 15 minutos debe ser ampliada para poder satisfacer razonablemente el servicio.

Visto que en el Art. 2º, literal c), del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece el Principio de Transparencia por el cual las entidades deben proporcionar información clara y coherente, a fin de que todas las etapas de la contratación, sean comprendidas por los proveedores y esta se desarrolle entre otros bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, el numeral 29.1 del Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, establece que, en el requerimiento, los términos de referencia deben contener la descripción respectiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutan.

En ese sentido el numeral 29.6 del artículo y reglamento citado, indica que el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en Leyes, Reglamentos Técnicos, Normas Meteorológicas y/o Sanitarias, Reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación, con carácter obligatorio.

Por lo expresado, observamos el requisito y solicitamos se amplie en un plazo máximo de 60 minutos de tolerancia, SOLICITANDO se modifique en el sentido expresado en los fundamentos antes señalados."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 23 Página: 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que: La tolerancia de 15 minutos se aplica para el personal permanente o titular, quienes por sus reiteradas asistencias conocen el tiempo y los contratiempos que puedan surgir para que asistan puntualmente a laborar, asimismo; la empresa postora afirma que el tráfico es excesivo en nuestra capital y que no existe la suficiente cantidad de unidades de transporte en las horas puntas en las cuales se deben desplazar; como se puede apreciar tanto el trabajador y la postora son conscientes de esta problemática, por lo que dudosamente califican como fuerza mayor. En este contexto la situación se soluciona cuando el trabajador prevé salir con la anticipación debida o la empresa postora programe un reemplazo el cual tiene 02 horas para llegar a cubrir el puesto. La Directiva N° 023- 2016-OSCE/CD establece que las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: La tolerancia de 15 minutos se aplica para el personal permanente o titular, quienes por sus reiteradas asistencias conocen el tiempo y los contratiempos que puedan surgir para que asistan puntualmente a laborar, asimismo; la empresa postora afirma que el tráfico es excesivo en nuestra capital y que no existe la suficiente cantidad de unidades de transporte en las horas puntas en las cuales se deben desplazar; como se puede apreciar tanto el trabajador y la postora son conscientes de esta problemática, por lo que dudosamente califican como fuerza mayor. En este contexto la situación se soluciona cuando el trabajador prevé salir con la anticipación debida o la empresa postora programe un reemplazo el cual tiene 02 horas para llegar a cubrir el puesto. La Directiva N° 023- 2016-OSCE/CD establece que las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la entidad.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20609481791	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:38:56

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

"En el numeral 23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En el punto 18. Retraso en el pago de remuneraciones , CTS, asignación familiar y/o gratificaciones a los operarios y/o supervisores . Se considerará como retraso los pagos después del quinto día calendario de vencido el mes.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código del Trabajo, las remuneraciones deben pagarse con la periodicidad estipulada en el contrato, pero los períodos que convenga no podrán exceder de un mes. Siendo que nuestra representada efectúa los pagos de forma quincenal, y para no incurrir en confusión alguna, solicitamos se suprima la frase ""Se considerará como retraso los pagos después del quinto día calendario de vencido el mes"", de acuerdo a lo indicado en el punto 18. del cuadro de penalidades y considerarse lo indicado por la norma ""periodicidad estipulada en el contrato"". Por ello, la Entidad de ver el incumplimiento de este derecho laboral por parte del Contratista podrá realizar su denuncia ante la Sunafil."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: 23 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación - Como indica el proveedor, el Código de Trabajo establece que las remuneraciones deben pagarse con la periodicidad estipulada en el contrato, pero los períodos que convenga no podrán exceder de un mes. El requerimiento de que el pago de remuneraciones se realice como máximo el quinto día calendario de vencido el mes, se encuentra dentro de lo normado. En este contexto, considerando que la entidad es la mejor conocedora de sus necesidades y existiendo pluralidad de proveedores con capacidad de atender el requerimiento, se ratifica el requerimiento de la entidad. Hay que considerar que las absoluciones a las observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	18:10:53

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Indica " capacitacion teorica y practica de uso y manejo de maquinarias industriales de limpieza y desinfeccion , acreditado por una entidad autorizada , la empresa importadora de la misma " (20 horas) Solicitados. ¿ especificar si la capacitacion puede ser emitida por la misma empresa (DIRECTOR TECNICO) y o Otras empresas autorizadas y no necesariamente " la empresa importadora de las mismas " ya que no son los unicos con capacidad de instruir y capacitar el uso de las maquinas industriales de limpieza y desinfeccion.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.7.13 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que: Las capacitaciones (Director Tecnico, Supervisor, Operarios de limpieza y Operarios de Jardineria), en Uso y Manejo de Maquinarias Industriales de Limpieza y Desinfección será acreditada por una entidad autorizada, la empresa importadora de las mismas o el empleador; y de Uso de Equipos de Protección Personal será debidamente acreditado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que: Las capacitaciones (Director Tecnico, Supervisor, Operarios de limpieza y Operarios de Jardineria), en Uso y Manejo de Maquinarias Industriales de Limpieza y Desinfección será acreditada por una entidad autorizada, la empresa importadora de las mismas o el empleador; y de Uso de Equipos de Protección Personal será debidamente acreditado

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	18:10:53

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

NOTA: el acta será suscrita por el área de servicios generales ¿ Con la finalidad de evitar arbitrariedades y abuso de autoridad, el supervisor debe tener derecho a escribir en el acta algunas observaciones a la inspección realizada, para así poder hacer el descargo correspondiente y a su vez correspondera entregar una copia del acta con tal de tener un cargo del documento firmado y no se hagan posibles modificaciones a tal documento ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 23 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: indicando que: Al supervisor se le entregará copia del acta, lo cual constará en este documento en señal de recepción. A partir de la recepción, el contratista podrá hacer los descargos que crea conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	18:10:53

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Cambios, reemplazos o rotación. Considerando que los cambios se deberán comunicar a 3 áreas (unidad de servicios generales, oficina de epidemiología y carta formal al hospital) ¿ Quién será el responsable en responder? Si en el plazo de 01 día hábil no responden ¿se considerará aprobado?, a su vez cuanto es el tiempo que otorga la entidad en caso se necesite presentar la documentación del reemplazo por motivo de fuerza mayor como enfermedad, renuncia irrevocable u otros en el que la empresa no tenga control y se necesite el reemplazo inmediatamente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.4 **Página: 31**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, indicando que: Los cambios, reemplazos o rotaciones se comunicarán a la unidad de servicios generales - En caso no se conteste dentro de 1 día hábil, se entenderá por aceptado el cambio, reemplazo o rotaciones. Asimismo, respecto a los supuestos de fuerza mayor, enfermedad, renuncia irrevocable u otros, el plazo para presentar los documentos sustentatorios serán de 72 horas como máximo de ocurrido el hecho.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: Los cambios, reemplazos o rotaciones se comunicarán a la unidad de servicios generales - En caso no se conteste dentro de 1 día hábil, se entenderá por aceptado el cambio, reemplazo o rotaciones. Asimismo, respecto a los supuestos de fuerza mayor, enfermedad, renuncia irrevocable u otros, el plazo para presentar los documentos sustentatorios serán de 72 horas como máximo de ocurrido el hecho.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	18:10:53

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

¿El director tecnico estara de manera permanente en el servicio?¿Si no es permanente,cual es la frecuencia de asistencia al Hospital?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 9.1. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, indicando que: Se precisa que la presencia del Director Técnico se realizará previa coordinación con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Aclara, indicando que: La presencia del Director Técnico se realizará previa coordinación con el área usuaria.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	18:10:53

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

"De acuerdo al requisito de monto facturado, consideramos que los montos indicados son excesivo y restringen la libre concurrencia de postores, favoreciendo directamente a alguna empresa en específico, no dando opción a la pequeñas, micro ni medianas empresas.

Solicitamos al Comité de selección, mencionar de manera clara el nombre de las empresas y N° de RUC de las mismas, que fueron consideradas en el Estudio de mercado del presente procedimiento, todo ello debido a que en el Art. 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se menciona que para hallar el Valor Referencial/Estimado de un Procedimiento de Selección, este debe de contar con la Pluralidad de Postores que cumplan el íntegro de los Términos de Referencia, por ello debemos suponer que las empresas cuyas cotizaciones fueron consideradas en el Estudio de mercado cumplen a cabalidad con los Términos de Referencia, incluyendo el requisito parcializado solicitado para demostrar la Experiencia del postor, requisito con el cual muchas empresas del sector no cumplen, dando un amplia ventaja a una empresa postora específica.

Asimismo, siendo que el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de los TDR de alguno de los postores que fueron considerados en el Estudio de mercado; contravendría a la Norma y acarrearía a un vicio insubsanable y conducirían a la nulidad del Procedimiento, retrotrayendose a la etapa de Estudio de mercado para hallar una verdadera Pluralidad de postores.

Por ello, solicitamos al Comité de Selección que para que puedan existir más proveedores que cumplan y puedan participar en el presente procedimiento; ya que por lo expuesto las empresas que cumplan con la experiencia solicitada, se considere la reducción de la experiencia del postor solicitada; y no queremos sospechar de una presunta parcialización del Comité de selección hacia algún postor específico; por tanto, solicitamos se ACOJA nuestra observación y se considere lo solicitado, y así no encontrarse vulnerando los Principios Centrales de la Ley de contrataciones.

Siendo que, además dicho monto no es congruente con el pronunciamiento N° 018-2021/OSCE-DGR, donde se reduce el monto de facturación por aprobación del comité de selección."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, indicando que, el monto solicitado como experiencia, se encuentra conforme al marco de la Normativa de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento, el cual es solicitado desde un inicio por el área usuaria, a fin de cumplir con su finalidad publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	18:10:53

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

"25. SEGUROS APLICABLES

Solicitan que la empresa deberá de contar con Póliza de Seguro de Deshonestidad y Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, las mismas que se deberán presentar para firma de contrato.

Nuestra consulta es ¿La empresa ganadora de la Buena Pro, podrá utilizar sus propias pólizas (póliza flotante, la misma que se activa ante algún siniestro) que garanticen los rubros exigidos y se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato, presentando para ello los endosos respectivos a las pólizas mencionadas?

Y asimismo presentar una declaración jurada de mantener las Pólizas solicitadas vigentes hasta la finalización del plazo de ejecución."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 25 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: indicando que: Se requieren que las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil únicamente aseguren específicamente al personal asignado al servicio, a la entidad y terceros relacionados; por lo que no se aceptará las pólizas flotantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

De la revisión de la Ficha SEACE del procedimiento de selección, se aprecia que el presente procedimiento de selección deviene del Concurso Publico N° 003-2023-DIRSAPOL. Al respecto, se aprecia que la Entidad ha registrado en la Ficha SEACE las bases del procedimiento de selección y el Resumen Ejecutivo, omitiendo registrar el informe en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección. Cabe señalar que de conformidad con el numeral 65.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho informe es registrado en el SEACE desde la convocatoria. En ese sentido, se aprecia que la Entidad no ha convocado el procedimiento de selección conforme la normativa de contratación única lo que genera un vicio en el procedimiento de selección toda vez que no se ha permitido que los potenciales postores tomen conocimiento del referido documento a efectos de formular consultas y/u observaciones al respecto. Es importante señalar que el referido documento es trascendental dado que este contiene la evaluación sobre los motivos del desierto y las acciones que corresponden efectuar para culminar con éxito el procedimiento de selección. Entonces, no se entiende como por el contrario, las exigencias cada vez son más restrictivas. Por tanto, en la medida que no se ha publicado el informe de desierto, documento que debe ser publicado en la convocatoria, solicitamos declare la nulidad del procedimiento de selección a fin de que se convoque el procedimiento de selección conforme la normativa de contratación pública, bajo los principios de transparencia y publicidad.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

65.2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, en razón de: Que, el presente procedimiento de selección AS N° 001-2024-DIRSAPOL-UE 020-3 (TERCERA CONVOCATORIA) 19.08.2024, se encuentra conforme a los lineamientos establecido de la Normativa de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento, dando así el cumplimiento a los formatos, documentos que así lo requieran.

Asimismo, indicar que, la AS N° 001-2024-DIRSAPOL-UE 020-3 (TERCERA CONVOCATORIA) convocada el 19.08.2024 corresponde a la convocatoria, que fuera anteriormente declarada "nulidad de oficio", retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria, por ende no se visualiza en la plataforma seace, el informe del Desierto.

Sin embargo, en la convocatoria AS N° 003-2024-DIRSAPOL-UE 020-3 (TERCERA CONVOCATORIA) de fecha 10.07.2024, si se puede visualizar en el seace, el informe del DESIERTO, el cual deriva de la 2° Convocatoria.

Finalmente, se precisa que las consultas y observaciones se formulan en base a los TDR y de las Bases Administrativas de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

En el numeral 2.5. del Resumen Ejecutivo se declarará que la presente contratación se efectuará por relación de items; no obstante, de las bases del procedimiento de selección, se aprecia que no existe una relación de items, por lo que existe una incongruencia en los documentos antes mencionados, vulnerando los Principios de Transparencia y Publicidad, por tal motivo, se requiere se apruebe nuevamente el documento que corresponde a efectos que la información sea congruente entre si.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Res.Ejecut **Literal:** 2.4. y 2.5 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, indicando que: El presente Procedimiento de Selección, solo tiene un sólo item: Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería a todo costo para el HN.PNP.LNS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: El presente Procedimiento de Selección, solo tiene un sólo item: Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería a todo costo para el HN.PNP.LNS

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código : 20603194889

Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO GEPPI S.A.C.

Hora de envío : 23:47:03

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo se declara que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, sustentando dicha pluralidad en los proveedores BARAM CLEAN SAC, CONSORCIO GEPPI SAC, INDUSTRIAS PREMAR SAC y GRUPO TURNAY. Asimismo, en el numeral 4.1. se declaró que la indagación de mercado se llevo a cabo del 01.04.2024 al 02.04.2024.

Al respecto, cabe señalar que los Terminos de Referencia con los cuales se determinó la pluralidad de proveedores en la fecha 01.04.2024 al 02.04.2024, en la cual mi representada CONSORCIO GEPPI SAC participó, no corresponden a los Términos de Referencia materia de la presente contratación, toda vez que los Terminos de Referencia de la indagación de mercado permitían que los Supervisores cuenten con título profesional o grado de bachiller de cualquier carrera, mientras que en el presente proceso de contratación se ha restringido a unas cuentas carreras, asimismo, se solicitaba como experiencia para los supervisores un (1) año, mientras que en el presente proceso se solicita dos (2) años, aunado a ello, los términos de referencia de abril no restringían a un dos consorciados, mientras que, en el presente proceso se restringe la participación a un número máximo de dos (2) consorciados, entre otros, como se advierte, la entidad pretende declarar que existe pluralidad de proveedores con una indagación de mercado que no corresponde a los terminos de referencia actuales, señalando un aparente pluralidad de proveedores, cuando por el contrario, se estaría restringiendo la participación con la finalidad de direccionar el procedimiento de selección. Cabe señalar que de conformidad con la Opinión N° 04-2023 de la DTN del OSCE, "El órgano encargado de las contrataciones deberá realizar las corroboraciones necesarias y, de ser el caso, informar si efectivamente existe una afectación respecto de la pluralidad de marcas y postores (o sobre algún otro extremo), a partir de dicha información la Entidad podrá determinar si resulta posible proseguir con el procedimiento de selección o no; en el caso que la modificación del requerimiento afecte la pluralidad de postores, será necesario adoptar las medidas correctivas pertinentes¿. Como se aprecia, en el presente caso, la entidad modificó el requerimiento, con la finalidad de restringir la participación, no obstante, no efectuó la indagación de mercado correspondiente para determinar que existe pluralidad de proveedores, lo cual genera un vicio insubsanable en el presente procedimiento de selección que acarrea la nulidad del procedimiento. Aunado a ello cabe señalar que mediante el Dictamen N° D000476-2024-OSCE-SPRI de fecha 14 de junio de 2024 la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE señaló "corresponderá a la Entidad, verificar, si el haber consignado que ¿el número máximo de consorciados¿, no haya afectado la pluralidad de postores, por lo que, de ser el caso, deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes" por lo que solicitamos se indique las acciones que se tomaron al respecto, siendo que, los postores que participaron en la indagación de mercado ninguno cuenta con experiencia en la especialidad de 36 millones, por lo que deben consorciarse a efectos de cumplir con dicho requerimiento, asimismo, en dicho caso, de aceptarse solo dos consorciados se estaría direccionando el procedimiento toda vez que no existe en el mercado otra empresa pueda cumplir dicho extremo. Por todo lo expuesto, solicitamos la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga todos los actuados a efectos de sanear el vicio adverido, se efectúe la indagación de mercado correspondiente, o en su defecto se suprima las condiciones que se han agregado después de la indagación de mercado de abril a fin de mantener la pluralidad de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Res.Ejecut Literal: 4.2. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE. y 32.3. RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Sobre el cuestionamiento de indagación de mercado, estas acciones corresponden a las actuaciones preparatorias y sobre la cual el comité de selección, no tiene injerencia ni participación, habiéndose recibido el expediente de contratación con fecha 08.04.2024 aprobado mediante FORMATO N° 02 (Formato estandar del OSCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se señala como NOTA que el periodo del servicio es por tres (3) años. Al respecto, un (1) año tiene 365 días, por lo que, tres (3) años corresponderían a 1095 días. Ahora bien, con relacion a ello, en el numeral 1.8. de la seccion especifica de las bases, se señala que el plazo de prestacion del servicio es de 1096 días. De otro lado en el literal B. del numeral 5 del numeral 3.1. "TERMINOS DE REFERENCIA" se aprecia que se consigno que el plazo del servicio es de 1096 dias. En ese contexto, se advierte una incongruencia. Se Solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2. **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, indicando que: El plazo de la prestación del servicio será de 1095 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: El plazo de la prestación del servicio será de 1095 días calendarios

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3. de la seccion especifica de las bases se señalaa en el literal a) que para la suscripción del contrato se debe presenatar la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Al respecto, cabe señalar que con fecha 26 de julio de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociativos a la reactivación económica y dicta otras medidas", la cual señala en su artículo 33, que se autoriza a las entidades para que en año fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de seleccion que se convoquen, se establezca que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Asimismo, se precisa que dicha autorización se extiende a los procedimientos de seleccion iniciados previamente a la entrada en vigencia de la referirda norma. En ese contexto, se solicita confirmar si en el presente procedimiento de seleccion el postor adjudicado podrá optar por el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos conforme el artículo 33 de la Ley N° 32103.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, indicando que: Sí, en el presente procedimiento de selección el postor adjudicado podrá optar por el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos conforme al artículo 33 de la Ley N° 32103

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge, indicando que: Sí, en el presente procedimiento de selección el postor adjudicado podrá optar por el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos conforme al artículo 33 de la Ley N° 32103

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En el numeral 2.5. de la seccion especifica se consigna que el contratista debe presentar en MESA DE PARTES del área de abastecimiento de la entidad, para efectos del pago, entre otros, el Acta de conformidad emitida por el Jefe de la Oficina de Administración, jefe del área de logistica y jefe de la seccion de servicios generales del hospital. El informe de la Unidad de Epidemiología. El informe de la sección de servicios generales, entre otros, que como se aprecia son de responsabilidad de la Entidad, no teniendo el contratista responsabilidad de la emisión de dichos informes, por lo que, no resulta razonable que dicha documentacion sea solicitada al contratista, debiendo, por el contrario, ser elaborada por la Entidad. Se solicita aclarar y suprimir los documentos que no se encuentran dentro de la esfera de dominio del contratista y que son de responsabilidad de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5. **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, indicando que: El numeral 2.5 se refiere a la documentación necesaria para el pago de los servicios del contratista. La entidad es responsable de recopilar la información bajo su autoridad, mientras que el contratista proporcionará la documentación correspondiente, tal como se indica en las CONSIDERACIONES ESPECIALES, que forma del mismo numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: El numeral 2.5 se refiere a la documentación necesaria para el pago de los servicios del contratista. La entidad es responsable de recopilar la información bajo su autoridad, mientras que el contratista proporcionará la documentación correspondiente, tal como se indica en las CONSIDERACIONES ESPECIALES, que forma del mismo numeral.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Como documento de presentación obligatoria se solicita el certificado de vigencia de poder. Confirmar que no se requiere una antigüedad máxima de dicho certificado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** b **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, indicando que: Para el presente Procedimiento de Selección (Presentación de oferta), no se establecen antigüedad en la CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara, indicando que: Para el presente Procedimiento de Selección (Presentación de oferta), no se establecen antigüedad en la CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código : 20603194889

Nombre o Razón social : CONSORCIO GEPPI S.A.C.

Fecha de envío : 21/08/2024

Hora de envío : 23:47:03

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita que el director técnico acredite dos años en puestos de supervisor o inspector o jefes de servicio de limpieza en hospitales, institutos especializados, institutos nacionales, clínicas u otros referidos a la atención de la salud. Asimismo, para acreditar la experiencia del personal clave se solicita (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Al respecto muestra representada se presentó al Concurso Público Nro. 003-2023-DIRSAPOL-1; no obstante, nuestra oferta fue descalificada por considerar que la constancia de trabajo no acredita fehacientemente en qué hospital, instituto especializado, institutos nacionales, clínicas u otros referidos a la atención de la salud ha realizado la presente experiencia.

Sobre el particular, se solicita confirmar que no es obligatorio que en las constancias de trabajo se precise en que hospitales, institutos nacionales, clínicas u otros referidos a la atención de salud, puesto que conforme la Resolución Nro 0552-2022-TCE-S1 emitida por el TCE desde el fundamento 31 al 47 el cual indica que (¿) 34. En tal sentido, nótese que las bases estándar no establecen mayores condiciones para la acreditación de dichos requisitos, tales como precisar los centros hospitalarios en los que laboraron (¿) 36. Atendiendo a ello, se tiene que en el presente caso el comité de selección desconoció lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE, vulnerando lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento; e incluyó exigencias no previstas en dicho documento, a efectos de acreditar el requisito de calificaciones del personal clave; toda vez que, pese a que las bases estándar no prevén que dicha documentación (¿) señale los centros hospitalarios en los cuales prestó el servicio (¿)¿ por tanto solicitamos confirmar que las constancias de trabajo presentadas por el personal clave no es necesario precise los hospitales en que se prestó el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: b.1.2. Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, considerando que las bases estándar para la contratación de servicios de limpieza en instituciones prestadoras de servicios de salud, establecen una nota importante que dice: "Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación, considerando que las bases estándar para la contratación de servicios de limpieza en instituciones prestadoras de servicios de salud, establecen una nota importante que dice: "Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento"

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que no es obligatorio para el personal clave que en las constancias de trabajo se precise en que hospitales, institutos nacionales, clínicas u otros referidos a la atención de salud, puesto que conforme la Resolución Nro 0552-2022-TCE-S1 emitida por el TCE desde el fundamento 31 al 47 el cual indica que (¿) 34. En tal sentido, nótese que las bases estándar no establecen mayores condiciones para la acreditación de dichos requisitos, tales como precisar los centros hospitalarios en los que laboraron (¿) 36. Atendiendo a ello, se tiene que en el presente caso el comité de selección desconoció lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE, vulnerando lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento; e incluyó exigencias no previstas en dicho documento, a efectos de acreditar el requisito de calificaciones del personal clave; toda vez que, pese a que las bases estándar no prevén que dicha documentación (¿) señale los centros hospitalarios en los cuales prestó el servicio (¿)¿ por tanto solicitamos confirmar que las constancias de trabajo presentadas por el personal clave no es necesario precise los hospitales en que se prestó el servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** b.1.2. **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion, considerando que las bases estándar para la contratación de servicios de limpieza en instituciones prestadoras de servicios de salud, establecen una nota importante que dice: "Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observacion, considerando que las bases estándar para la contratación de servicios de limpieza en instituciones prestadoras de servicios de salud, establecen una nota importante que dice: "Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento"

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Para el personal clave ¿supervisores¿ se solicita únicamente la formación académica de administración, ingeniero industrial y/o ambiental y/o ingeniero sanitario del personal clave requerido como supervisor.

Al respecto, se solicita ampliar la formación académica solicitada para los supervisores a las carreras profesionales de informática, economía y contabilidad, considerando además que estas serían carreras afines con la carrera de administración por lo que no se advertiría los motivos por los cuales no podría considerarse dichas carreras, máxime si, la formación académica se complementara con la experiencia solicitada.

Cabe señalar que de conformidad con el principio de libertad de concurrencia las entidades evitan consignar requisitos excesivos que limiten la participación de potenciales postores. Por tal motivo se solicita ampliar la formación académica y aceptar las carreras solicitadas. Asimismo, considerando que el Resumen Ejecutivo señala que la pluralidad de postores se determinó en abril 2024 con los terminos de referencia remitidos en dicha oportunidad, en los cuales no se restringía la profesion de los supervisores, se solicita adecuar la formación del personal clave "supervisor" confofme la indagacion de mercado, caso contrario se generaria la nulidad del proceidmiento de seleccion en el medida que se ha modificado el requerimiento sin que se haya efetuado la indagacion de mercado que revalide la pluraliadd de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** b.1.1. **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta. Las carreras de informática, economía y contabilidad PUEDEN SER CONSIDERADAS AFINES a las ingenierías, ya que comparten conocimientos de gestión, organización y análisis, lo cual es relevante para la supervisión de servicios, especialmente en un contexto como el de un hospital donde la eficiencia y la optimización de recursos son cruciales, debiendo acreditar las exigencias solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta. Las carreras de informática, economía y contabilidad PUEDEN SER CONSIDERADAS AFINES a las ingenierías, ya que comparten conocimientos de gestión, organización y análisis, lo cual es relevante para la supervisión de servicios, especialmente en un contexto como el de un hospital donde la eficiencia y la optimización de recursos son cruciales, debiendo acreditar las exigencias solicitadas.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

se establece que es responsabilidad de la Empresa mantener la dotación de insumos y materiales indispensables para la limpieza y desinfección de las diversas áreas del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sanez" durante la vigencia del contrato, además contara con un stock de contingencia, el cual sólo se utilizará en caso de urgencia, sin ningún costo adicional. Al respecto cabe señalar que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento, los Terminos de Referencia sob ojetivos y precisos, siendo responsabilidad de la Entidad determinar el alcance del requerimiento. Asimismo, el monto de la oferta es elaborado en funcion a los alcances del requerimiento siendo que, en caso se identifique una nueva necesidad deberá de utilizarse las herramientas que prevé la normativa de contratación publica como adicionales, por lo que, se solicita confirmar que no es obligacion del contratista contar con un stock de contingencia de modo gratuito para la entidad, siendo que de ser necesario dicho stock deberá de señalarse expresamente de manera objetiva y clara a efectos que pueda incluirse en el costo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Es importante que los Términos de Referencia (TDR) sean objetivos y precisos, según el artículo 29 del Reglamento. La entidad es responsable de determinar el alcance del requerimiento, y cualquier necesidad adicional debe ser especificada y contemplada en el contrato. El monto de la oferta se elabora en base al alcance del requerimiento, y cualquier necesidad adicional debe ser tratada como un adicional a través de los mecanismos establecidos en la normativa de contratación pública. Por lo tanto, se puede confirmar que no es obligación del contratista mantener un stock de contingencia de forma gratuita. Si la entidad requiere este stock, debe ser especificado de manera clara y objetiva en el contrato, y su costo debe ser incluido en el precio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación. Es importante que los Términos de Referencia (TDR) sean objetivos y precisos, según el artículo 29 del Reglamento. La entidad es responsable de determinar el alcance del requerimiento, y cualquier necesidad adicional debe ser especificada y contemplada en el contrato. El monto de la oferta se elabora en base al alcance del requerimiento, y cualquier necesidad adicional debe ser tratada como un adicional a través de los mecanismos establecidos en la normativa de contratación pública. Por lo tanto, se puede confirmar que no es obligación del contratista mantener un stock de contingencia de forma gratuita. Si la entidad requiere este stock, debe ser especificado de manera clara y objetiva en el contrato, y su costo debe ser incluido en el precio del servicio.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se solicita como requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" un monto facturado acumulado equivalente a S/.36,000,000.00 millones de soles. Al respecto se solicita que el monto facturado acumulado sea de 25 millones, toda vez que dicho monto genera mayor pluralidad de postores y además no deja de asegurar la finalidad pública de la contratación. Cabe señalar que si bien es facultad de la entidad determinar los requisitos de calificación, en virtud del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, deben evitar exigencias desproporcionadas. Asimismo, considerando que en el mercado, conforme se aprecia del resumen ejecutivo, no existe ninguna empresa que pueda acreditar la experiencia solicitada, se solicita acceder a lo petitionado. Es oportuno traer a colación que el procedimiento de selección se viene convocando por cuarta vez, por lo que corresponde a la entidad efectuar las acciones conducentes a aperturar las exigencias del requerimiento a fin de lograr la conclusión de la contratación. Resulta además sospechoso que no se haya registrado en el SEACE el informe de desierto de la Entidad, donde se podrá advertir los motivos por los cuales se declaró desierto el procedimiento, verificándose que no hubieron ofertas que calificaban con el presente requisito. Por todo lo expuesto, se solicita reducir el monto facturado a 25 millones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: c Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, indicando que: El monto solicitado como experiencia, se encuentra conforme al marco de la Normativa de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento, el cual es solicitado desde un inicio por el área usuaria, a fin de cumplir con su finalidad pública.

Asimismo, el informe del DESIERTO, se visualiza en la 3° convocatoria de fecha 10.07.2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DIRSAPOL-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ", PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

Ruc/código :	20603194889	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GEPPI S.A.C.	Hora de envío :	23:47:03

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se consigna como NOTA que "MAXIMO DE CONSORCIADOS SERÁ DE DOS EMPRESAS".Al respecto como ya se ha expuesto de las consultas expuestas por mi representada, dicha exigencia debe ser suprimida en atención a la Opinión N° 4-2023 y al Dictamen N° D000476-2024-OSCE-SPRI de fecha 14 de junio de 2024, donde la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE señaló "corresponderá a la Entidad, verificar, si el haber consignado que ¿el número máximo de consorciados¿, no haya afectado la pluralidad de postores, por lo que, de ser el caso, deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes" por lo que solicitamos se suprima dicha condición. Máxime si esta condición se ha agregado despues de la indagacion de mercado de abril, con el objetivo de direccionar y cerrar el mercado. Por tanto solicitamos se suprima dicho extremo, por vulnerar la normativa de contratacion publica, caso contrario quedaría evidencia el direccionamiento que en su oportunidad, de ser el caso, expondremos en las instancias competentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** c **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se precisa que en concordancia con el articulo 49.5 del Reglamento de la LCE indica lo siguiente: "En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación (...)"

En relacion a lo indicado en el presente articulo, el area usuaria establece que el numero maximo es de 04 consorciados, en funcion a la naturaleza de la prestacion. , EL MONTO DE LA EXPERIENCIA Y EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SOBREPASA LOS 250.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara la consulta, se precisa que en concordancia con el articulo 49.5 del Reglamento de la LCE indica lo siguiente: "En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación (...)"

En relacion a lo indicado en el presente articulo, el area usuaria establece que el numero maximo es de 04 consorciados, en funcion a la naturaleza de la prestacion. , EL MONTO DE LA EXPERIENCIA Y EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SOBREPASA LOS 250.